TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **monono.cl**
Rol Nº 069– 2011
OF NIC: 14597

En Santiago a 29 de julio de 2011.

Que don PABLO TOMAS GAETE PAREDES, siendo además su contacto administrativo, domiciliado en Monseñor Miller Nº 31, departamento 245, Providencia, Santiago, solicitó con fecha 07 de abril de 2011, el nombre de dominio **monono.cl**, y a su vez, don DANY HAN LEE, siendo además su contacto administrativo, domiciliado en Cerro Colorado Nº 4922, departamento 91-a, Las Condes, Santiago, solicitó con fecha 14 de abril de 2011, el mismo nombre de dominio **monono.cl**;
Que mediante Oficio OF 14597, de NIC Chile, de fecha 18 de julio de 2011, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **monono.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 19 de julio de 2011, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 26 de julio de 2011, a las 10:30 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

TENIENDO PRESENTE

1.- Que habiendo sido citadas las partes para el día 26 de julio de 2011, a las 10.30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.- Que consta en autos que don PABLO TOMAS GAETE PAREDES, es el primer solicitante del nombre del dominio **monono.cl** ya que su solicitud tiene fecha 07 de abril de 2011 y que la solicitud de don DANY HAN LEE tiene fecha 14 de abril de 2011;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

TRIBUNAL
JUEZ

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **monono.cl**
Rol Nº 069– 2011
OF NIC: 14597

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **monono.cl**, al primer solicitante don PABLO TOMAS GAETE PAREDES.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía - mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

María Pía Bustos A.
Testigo